



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se hace público el listado definitivo de puntuaciones y adjudicaciones de destinos funcionales en el proceso de movilidad voluntaria para plazas estatutarias correspondiente a la categoría profesional de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna, convocado mediante Resolución de esta Dirección Gerencia de 8 de enero de 2016 (BOPA de 18-I-2016).

Por Resolución de 8 de enero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, fue convocado proceso de movilidad voluntaria para plazas estatutarias de las categorías profesionales de personal sanitario facultativo encuadradas en el Grupo A, subgrupo A1, y de personal no sanitario encuadradas en el Grupo A, subgrupos A1 y A2, de los centros e instituciones sanitarias dependientes del SESPA (BOPA 18 de enero de 2016, núm. 13).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizada la valoración de méritos alegados por los concursantes, esta Dirección Gerencia, por Resolución de 5 de julio de 2019, hizo público el listado provisional de puntuaciones y adjudicación de destinos funcionales para plazas estatutarias de la categoría profesional de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna, disponiendo un plazo de quince días hábiles para que los interesados pudieran efectuar las alegaciones que estimaran pertinentes.

Transcurrido el plazo conferido al efecto, y estudiadas las alegaciones frente a las adjudicaciones y a las exclusiones contenidas en la citada Resolución, así como las renunciaciones expresamente efectuadas, procede publicar la adjudicación definitiva de los destinos funcionales convocados en el mencionado proceso de movilidad voluntaria, así como las adjudicaciones efectuadas "a resultas".

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en virtud de lo establecido en las bases de la convocatoria y en el artículo 37 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 128 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud,

RESUELVE

Primero.—Resolver, con carácter definitivo, el proceso de movilidad voluntaria para plazas estatutarias de la categoría profesional de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna, y hacer público el listado definitivo de adjudicación de destinos funcionales conforme a lo establecido en el anexo I. Así como, resolver las alegaciones interpuestas frente a las adjudicaciones provisionales haciéndose pública la lista de concursantes definitivamente excluidos con indicación del motivo de exclusión (Anexo II).

Segundo.—Aceptar el desistimiento formulado por los solicitantes que figuran en el anexo III y declarar concluso el procedimiento para los mismos.

Tercero.—Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Cuarto.—De acuerdo a lo establecido en la Base 12.^a, apartado 2 de la convocatoria, la publicación de la Resolución definitiva servirá de notificación a los interesados, iniciándose desde esta publicación los plazos establecidos para que los afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Quinto.—De conformidad con el artículo 19.4 del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias, en relación a la Base 13.^a de la convocatoria del presente proceso de movilidad, los concursantes que obtengan plaza cesarán en la que, en su caso desempeñen, al tercer día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A estos efectos se entenderá por plaza desempeñada, la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción o destino provisional, comisión de servicios o promoción interna temporal.

Será a partir del cese cuando se inicie el plazo de toma de posesión que corresponda.

Sexto.—La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días, si son de distinta localidad en la misma área de salud; o en un mes si pertenecen a distinta localidad y área de salud. Cuando la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo o implique el cambio en el servicio de salud de destino, el plazo de toma de posesión será de un mes.

No dispondrán de ninguno de los plazos posesorios señalados aquellos adjudicatarios de plaza en el concurso que ya viniesen ocupando plaza en el mismo centro de destino, en virtud de adscripción provisional, comisión de servicios o



promoción interna temporal, así como cuando no se produzca la incorporación efectiva al destino funcional obtenido por haberse autorizado una comisión de servicio.

Si así lo permiten las necesidades del servicio y por petición del interesado, el plazo de toma de posesión podrá ser prorrogado por el órgano convocante por un tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo posesorio y, en su caso, la prórroga de éste, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes, a cargo de la Gerencia de Área Sanitaria de destino.

No obstante lo anteriormente dispuesto, a las personas que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal, excedencia por cuidado de hijos o familiares, servicios especiales, riesgo durante el embarazo, lactancia y permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, con la finalidad de permitir la incorporación de los nuevos adjudicatarios y no postergar las demás incorporaciones que pudieran derivarse, al tratarse de un sistema de resultas, se les diligenciará el cese en el destino que estuviesen desempeñando y la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado dentro de los plazos ordinarios fijados en el primer párrafo de este apartado, sin que ello suponga una incorporación efectiva al destino. Así, en estos casos, el personal que haya obtenido puesto de trabajo, deberá comunicar por escrito estas circunstancias a los centros afectados (plaza definitiva en la que cesa y en el que toma posesión), aportando documentación acreditativa de los motivos alegados. Esta comunicación deberá ser realizada dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Séptimo.—Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. No obstante, si existiesen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por esta Dirección Gerencia, previa audiencia al interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Octavo.—Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan.

Noveno.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el portal corporativo de Astursalud (www.astursalud.es), así como en los tablones de anuncios de todas las Áreas Sanitarias y de los Servicios Centrales del Sespa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 24 de septiembre de 2019.—La Directora Gerente.—Cód. 2019-10268.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO POR ORDEN ALFABETICO

NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CATEGORIA	AREA	CODIGO PLAZA	DESTINO FUNCIONAL	PUNTUACION
***6940**	CALVO	RODRIGUEZ	CARMEN ELENA	FEA - MEDICINA INTERNA	VII	068	HOSPITAL ALVAREZ BUYLLA	6872,00
***9015**	CARCABA	FERNANDEZ	VICTORIANO MANUEL	FEA - MEDICINA INTERNA	IV	065	HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS	10162,00
***5701**	FERNANDEZ	GUTIERREZ	MARIA INES	FEA - MEDICINA INTERNA	IV	065	HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS	2039,00
***0665**	GANCEDO	CARAVIA	PILAR	FEA - MEDICINA INTERNA	III	064	HOSPITAL SAN AGUSTIN	3868,00

ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	CAUSA DE EXCLUSION
***3173**	ARIAS MIRANDA, M. ISABEL	FEA - MEDICINA INTERNA	INS1
***6685**	BARRAGAN GONZALEZ, M.JESUS	FEA - MEDICINA INTERNA	INS1
***3698**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE MARIA	FEA - MEDICINA INTERNA	INS1
***7034**	GALLEGO VILLALOBOS, MARIA	FEA - MEDICINA INTERNA	INS1
***2976**	QUINTANA LOPEZ, M. CARMEN	FEA - MEDICINA INTERNA	INS1
***2813**	RAMAS DIEZ, COVADONGA	FEA - MEDICINA INTERNA	INS1
***3986**	RODRIGUEZ JUNQUERA, MARIA	FEA - MEDICINA INTERNA	INS1
***0445**	SANTOS SEOANE SAGRARIO	FEA - MEDICINA INTERNA	INS1

INS1

No ostentar la condición de personal estatutario fijo durante todo el procedimiento en la categoría/especialidad en la que presenta solicitud



ANEXO III LISTADO DE RENUNCIAS

NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
***5998**	GUERRA	LASO	JOSE MANUEL
***7501**	LOPEZ	MARTINEZ	VICTOR MANUEL